

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 41.604

Jueves 10 de Noviembre de 2016

Página 1 de 3

---

Normas Generales

---

CVE 1133115

---

---

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**MODIFICA DECRETO N° 628 EXENTO, DE 2016, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE APRUEBA PROGRAMAS DE ESTUDIO DE SÉPTIMO Y OCTAVO AÑO DE EDUCACIÓN BÁSICA**

Núm. 1.265 exento.- Santiago, 20 de octubre de 2016.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370, con las Normas No Derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005; en los decretos supremos N°s. 614, de 2013 y 369, de 2015, ambos del Ministerio de Educación, que Establecen Bases Curriculares de 7° Año Básico a 2° Año Medio en Asignaturas que Indica; en el decreto exento N° 628, de 2016, del Ministerio de Educación, que Aprueba Programas de Estudio para 7° y 8° año de Educación Básica; en el decreto exento N° 169, de 2014, del Ministerio de Educación, que Modifica Plan de Estudio de Séptimo a Segundo Año de Enseñanza Media y Programas que Indica; en el decreto exento N° 1.363, de 2011, que Aprueba Planes y Programas de Estudio de 5° a 8° Año de Educación Básica; en el decreto exento N° 481, de 2000, del Ministerio de Educación, que Aprueba Planes y Programas de Estudio para 7° Año de Enseñanza Básica; en el decreto exento N° 92, de 2002, del Ministerio de Educación, que Aprueba Plan y Programas de Estudio para 8° Año de Enseñanza Básica; en los acuerdos N°s. 021/2014, de 3 de febrero de 2014 y 54/2016, de 7 de septiembre de 2016, ambos del Consejo Nacional de Educación; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y

Considerando:

1° Que, de acuerdo a lo establecido por el inciso cuarto del artículo 31, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, es esta Cartera de Estado la que debe elaborar los planes y programas de estudio para los niveles de educación básica y media, los cuales, previa aprobación del Consejo Nacional de Educación, serán obligatorios para los establecimientos que carezcan de ellos.

2° Que, el decreto exento N° 1.363, de 2011, del Ministerio de Educación, aprobó los planes y programas de estudio de 5° a 8° año de Educación Básica, el cual fue dictado de acuerdo a los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para la Educación Básica, decreto supremo N° 40, de 1996, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

---

**CVE 1133115**

Director: Carlos Orellana Céspedes  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

---

3° Que, los decretos supremos N°s. 614, de 2013 y 369, de 2015, ambos del Ministerio de Educación, establecieron las Bases Curriculares de 7° Año Básico a 2° Año Medio en Asignaturas que Indica, de acuerdo al decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación.

4° Que, el Consejo Nacional de Educación mediante el acuerdo N° 21/2014, de 3 de febrero de 2014, aprobó el plan de estudio de 7° y 8° año de Educación Básica para las asignaturas de Lengua y Literatura; Matemática; Idioma Extranjero: Inglés; Historia, Geografía y Ciencias Sociales; Ciencias Naturales y Educación Física y Salud.

5° Que, mediante decreto exento N° 628, de 2016, del Ministerio de Educación, se aprobaron los programas de estudio de 7° y 8° año de Educación Básica correspondientes a las asignaturas de Lengua y Literatura; Idioma Extranjero: Inglés; Matemática; Historia, Geografía y Ciencias Sociales; Ciencias Naturales; Tecnología; Artes Visuales; Música; Educación Física y Salud y Orientación.

6° Que, el Consejo Nacional de Educación mediante el acuerdo N° 54/2016, de 7 de septiembre de 2016, aprobó el plan de estudio para 7° y 8° año de Educación Básica correspondientes a las asignaturas faltantes de Artes Visuales; Música; Tecnología y Orientación.

7° Que, de acuerdo a lo señalado anteriormente, corresponde complementar el decreto citado anteriormente.

Decreto:

**Artículo 1°:** Modifícase el decreto exento N° 628, de 21 de junio de 2016, del Ministerio de Educación, que aprobó los programas de estudio de 7° y 8° año de Educación Básica, de la siguiente forma:

a) Agrégase el siguiente artículo 5°:

"Artículo 5°: Apruébase el siguiente plan de estudio para 7° y 8° año de Educación Básica para aquellos establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación, que no se encuentren adscritos al Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna.

Asignaturas	Horas Pedagógicas Semanales (*)	Horas Pedagógicas Anuales (*)
Lengua y Literatura	6	228
Idioma Extranjero: Inglés	3	114
Matemática	6	228
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	4	152
Ciencias Naturales	4	152
Tecnología	1	38
Artes Visuales y Música	2	76
Educación Física y Salud	2	76
Orientación	1	38
Religión	2	76
Subtotal tiempo mínimo semanal y anual	31	1.178
Tiempo de Libre Disposición	2	76
<b>Total tiempo mínimo semanal y anual</b>	<b>33</b>	<b>1.254</b>

(\*) Sobre la base de un año escolar de 38 semanas de duración".

b) Agrégase el siguiente artículo 6°:

"Artículo 6°: Apruébase el siguiente plan de estudio para 7° y 8° año de Educación Básica para aquellos establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación, que se encuentren adscritos al Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna:

Asignaturas	Horas Pedagógicas Semanales (*)	Horas Pedagógicas Anuales (*)
Lengua y Literatura	6	228
Idioma Extranjero: Inglés	3	114
Matemática	6	228
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	4	152
Ciencias Naturales	4	152
Tecnología	1	38
Artes Visuales y Música	3	114
Educación Física y Salud	2	76
Orientación	1	38
Religión	2	76
Subtotal tiempo mínimo semanal y anual	32	1.216
Tiempo de Libre Disposición	6	228
<b>Total tiempo mínimo semanal y anual</b>	<b>38</b>	<b>1.444</b>

(\*) Sobre la base de un año escolar de 38 semanas de duración".

c) Intercálase en la primera línea del artículo 2° del decreto exento N° 628, de 2016, del Ministerio de Educación, después de "versión" y antes "de los programas", lo siguiente: "del plan y".

d) Intercálase en la primera línea del artículo 3° del decreto exento N° 628, de 2016, del Ministerio de Educación, luego de la palabra "Los programas", lo siguiente: "y el plan".

**Artículo 2°:** Deróganse las disposiciones relativas al plan de estudio para 7° y 8° año de Educación Básica contenidas en los decretos exentos N°s 169, de 2014 y 2.398, de 2015, ambos del Ministerio de Educación.

Asimismo, deróganse, a contar de la fecha del presente decreto, los decretos exentos N°s 481, de 2000; 92, de 2002 y 1.363, de 2011, todos del Ministerio de Educación.

**Artículo 3°:** En todo lo no modificado sigue vigente el decreto exento N° 628, de 2016, del Ministerio de Educación.

**Artículo 4°:** Archívese una copia del presente acto administrativo conjuntamente con el decreto exento N° 628, de 2016, del Ministerio de Educación.

Anótese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Adriana Delpiano Puelma, Ministra de Educación.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Valentina Karina Quiroga Canahuate, Subsecretaria de Educación.